



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/12/2011/2303/I

**Dr. Maximilian Andrew Greig**

Rector del Centro Universitario de la Costa  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecida por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitida por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2011:

**Dictamen número I/2011/374:** Se crea el **Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA)**, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas, perteneciente a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, del Centro Universitario de la Costa a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal.; 19 de diciembre de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Baseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/rosy



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número DICT/EDyHAD/3/1011/11, de fecha 08 de junio de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa propone la creación del Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA), y

#### Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómica del estado.
2. Que el 08 de junio de 2011, el Consejo del Centro Universitario de la Costa aprobó la propuesta de dictamen DICT/EDyHAD/3/1011/11, en el que la Comisión de Educación le propuso la creación del Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA).
3. Que la creación del Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA) tiene como finalidad hacer más eficaz el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y, en particular, la investigación en recursos naturales.
4. Que el Centro de Investigación en Recursos Naturales tiene como objetivo la generación de conocimiento en las áreas de ecología de sistemas terrestres y estuarios, ecología urbana, conservación biológica, manejo de los recursos naturales e impacto y ordenación del territorio; además de impulsar la cultura de la conservación, ofrecer servicios en materia de protección, evaluación de impacto y manejo integrado de recursos naturales; y contribuir en la formación de recursos humanos de calidad a nivel de pregrado y posgrado.
5. Que el Centro de Investigación en Recursos Naturales estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: **investigación, docencia y difusión.**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/374

6. Que la planta académica del Centra de Investigación en Recursos Naturales estará confirmada por los siguientes académicos con nombramiento definitivo:
  - a. Dra. Rosío Teresita Amparán Salida, Profesor investigador Titular C;
  - b. Dr. Jorge Téllez López, Profesor Investigador Titular C;
  - c. M.C. María del Carmen Navarro Rodríguez, Profesor Investigador Titular C;  
y el
  - d. M.C Luis Fernando González Guevara, Profesor Titular B.
  
7. Que en el Centro de Investigación en Recursos Naturales se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
  - a. Ecología;
  - b. Conservación biológica; y
  - c. Manejo integrado de lo zona costera.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
  
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
  
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución lo de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con la establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.

Página 2 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/374

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, en su fracción II, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15, define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción III, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se crea el **Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA)**, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas, perteneciente a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, del Centro Universitario de la Costa a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA) es una unidad departamental cuyo objetivo es la generación de conocimiento en las áreas de ecología de sistemas terrestres y estuarios, ecología urbana, conservación biológica, manejo de los recursos naturales e impacto y ordenación del territorio; además de impulsar la cultura de la conservación, ofrecer servicios en materia de protección, evaluación de impacto y manejo integrado de recursos naturales; y contribuir en la formación de recursos humanos de calidad o nivel de pregrado y posgrado.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/374

**TERCERO.** El Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA) contará con un Director, cuyo cargo será honorífico, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Biológicas, de la terna propuesta por su Colegio Departamental. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1 de junio del año en tome posesión el Rector del Centra Universitario,

La gestión del primer Director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna, los previstos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa.

Considerando que el Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA) es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Ciencias Biológicas, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

**CUARTO.** El Centro de Investigación en Recursos Naturales (CIRENA) estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de la Costa y se entenderán como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones que estarán a cargo de uno persona designada para tal efecto por el Director del Centro de Investigación en Recursos Naturales.

**QUINTO.** El Centra de Investigación en Recursos Naturales contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitaria. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Biológicas y toda gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de la Costa.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/374

**SEXTO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en las términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

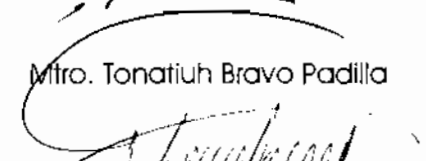
Guadalajara, Jal; 15 de diciembre de 2011  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

  
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

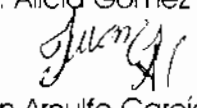
  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

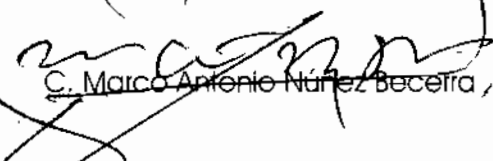
  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla

  
Mtra. Alicia Gómez López

  
Dr. Martín Vargas Magaña

  
C. Juan Arnulfo García Michel

  
C. Marco Antonio Núñez Becerra

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos